

pital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1490 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Imbert estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5997 del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1490.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1º de la Ordenanza dictada el 26 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1.— A partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo de la presente, la matanza de animales de consumo para el expendio de sus carnes en estado fresco en la Común estará sujeta a la siguiente TARIFA:

- a) Por cada libra de carne en estado fresco,
de animales de consumo \$0.01½
- b) Por cada res vacuna para venta de carne en
estado fresco, como derecho de matadero "0.30
- c) Por cada cerdo, chivo u oveja para venta de
carne en estado fresco, como derecho de ma-
tadero "0.15."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º

de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1491 que aprueba una Ordenanza de la Común de Sabana de la Mar estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. Nº 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1491.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1 de la Ordenanza dictada el 22 de octubre de 1943, por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, cuyo texto, se transcribe a continuación:

"Art. 1.— Dictar como al efecto dicta la presente Ordenanza para el mejor cobro de matanza de animales en esta Común durante el próximo año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944):

DERECHO A COBRAR

Por cada cien libras de carne de res, cerdo, chivo u oveja que se sacrifiquen para el consumo público y con fines especulativos se pagará, aun cuando se destine en parte para el consumo público .. \$1.00
Por cada cien libras de capa de cerdo que se sacrifiquen para el consumo público, aun cuando sólo se destine en parte a fines especulativo, se pagará \$0.30"

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO